

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 8 de marzo de 2021. A despacho del Señor Juez el presente proceso con liquidación de crédito pendiente por revisar. Pasa para lo pertinente.



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: HECTOR ADOLFO BECERRA
Demandado: COLPENSIONES
Radicación.: 76001-31-05-011-2019-00588-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 471

Santiago de Cali, ocho (08) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Habiéndose presentado por la parte ejecutante la liquidación de crédito y estando ella a Despacho para proveer respecto de su aprobación o no, el Juzgado al revisar el expediente advierte que con fecha del 2 de marzo de 2021 fue allegado al correo institucional por la parte demandante la Resolución SUB 259577 del 30 de noviembre de 2020 emitida por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, dentro de la cual reconocen el pago de un retroactivo pensional e intereses moratorios haciendo mención a que el reajuste pensional que le fue reconocido al actor mediante Resolución 129462 del 15 de abril de 2014, sin que esta última obre dentro del expediente.

Por tal razón para efectos de revisar la liquidación presentada, se solicita a las partes que alleguen a este Despacho Judicial la Resolución **129462 DEL 15 DE ABRIL DE 2014** emitida por Colpensiones, lo anterior en razón a que el Juzgado debe verificar que los dineros pagados corresponden a la obligación reconocida en la Sentencia.

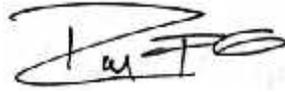
De otra parte, se tiene que el poder arrimado el 27 de enero de 2021 se ajusta a lo establecido en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se efectuará el respectivo reconocimiento de personería, teniendo por revocado cualquier poder anteriormente concedido por el demandante.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes para que alleguen a este Despacho Judicial la Resolución **129462 DEL 15 DE ABRIL DE 2014** emitida por Colpensiones, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar al abogado GUSTAVO ADOLFO SARDI LÓPEZ, portador de la tarjeta profesional número 350.254 del C. S. de la J., como apoderado del demandante, teniendo por revocado cualquier poder anteriormente concedido por el actor.

NOTIFÍQUESE



RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO
Juez

C.C.V.

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI



En Estado No. **025** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **09/03/2021**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria